RECURSO DE REPOSICIÓN EXP 11001400303920210039700

Administrativo Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com>

Mar 26/07/2022 9:11

Para: Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: 11001400303920210039700
Demandante: ABL CAPITAL SAS
Demandado: MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA

Asunto: Recurso de reposición

CARLOS PÁEZ MARTIN, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.563 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 152.563 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de ABL CAPITAL S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT. 830.107.931-4, representada legalmente por NICOLÁS URIBE GÓMEZ, identificado con cédula 79.779.820, conforme el poder que me fue conferido, por medio del presente y encontrándome dentro del término legal, me permito interponer recurso de reposición contra el Auto de fecha 22 de julio de 2022, notificado en estado del 25 de julio de 2022.

Para tales efectos, se remite la notificación realizada al extremo demandado a fin de que el Despacho acceda a los documentos contenidos en la misma, así como los anexos de las constancias previamente remitidas.

Del señor Juez,

CARLOS PÁEZ MARTÍN
C.C. 80.094.563 de Bogotá
T.P No. 152.563 del C.S. de la J.

---------- Forwarded message ---------
De: **Administrativo Páez Martín Abogados S.A.S** <administrativo@paezmartin.com>
Date: lun, 18 abr 2022 a la(s) 15:38
Subject: NOTIFICACIÓN PERSONAL EXP 11001400303920210039700
To: <bemttojeans@gmail.com.rpost.biz>, <eamayar@gmail.com.rpost.biz>

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CRA. 10 No 14-33, piso 16
cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor(a):

MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA
bemttojeans@gmail.com

eamayar@gmail.com

Clase de Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Número de Radicación: **11001400303920210039700**

Fecha de Providencia: 27 de mayo de 2021

Demandantes: ABL CAPITAL SAS
Demandados: MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA

Se le pone de presente que, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 8 del decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Su omisión a la presente comunicación, dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

Para lo anterior, se adjunta en pdf los siguientes documentos:

1. Copia de la demanda de ABL CAPITAL S.A.S.
2. Anexos y pruebas allegadas con la demanda.
3. Auto que libra mandamiento de pago de fecha 27 de mayo de 2021, dictado por el **JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Nota: **Para efectos de contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa usted podrá remitir sus escritos dentro del horario judicial al correo electrónico** cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
o a la dirección física CRA. 10 No 14-33, piso 16 en Bogotá
El interesado,

Carlos Páez Martin
C.C. 80.094.563 de Bogotá
T.P No. 152.563 del C.S. de la J.

Señor(a)
JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: 11001400303920210039700
Demandante: ABL CAPITAL SAS
Demandado: MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA

Asunto: Recurso de reposición

CARLOS PÁEZ MARTIN, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.563 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 152.563 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de ABL CAPITAL S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT. 830.107.931-4, representada legalmente por NICOLÁS URIBE GÓMEZ, identificado con cédula 79.779.820, conforme el poder que me fue conferido, por medio del presente me permito interponer recurso de reposición contra el Auto de fecha 22 de julio de 2022, notificado en estado del 25 de julio de 2022, en los siguientes términos:

1. *(…) En auto del 10 de marzo de 2022, se instó allegar notificación, realizada preferiblemente en empresa especializada en notificaciones electrónicas, además si bien es cierto que el artículo 8 del decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022, no exige la notificación junto con documentos anexos, si la misma se realiza con el adjunto de documentos, es necesario para análisis del despacho, allegar cotejo de dichos documentos, habida cuenta de tener en su totalidad la notificación arrimada, no basta con el mero enunciado. Y la notificación realizada sigue adoleciendo de los cotejos (…)*

No obstante lo anterior, previamente se había aportado la constancia de notificación positiva con el respectivo cotejo certificado por la empresa Certimail® el día 2 de marzo de 2022, por lo que, en cumplimiento del auto del 10 de marzo de 2022 en el cual se dispuso *"adelantar la notificación por medio de empresa especializada en notificaciones vía correo electrónico, aportando al plenario copia cotejada de los documentos anexos a la demanda.",* el día 25 de abril de 2022 se remitió al Despacho nuevamente la constancia de notificación positiva, junto con certificado expedido por la empresa de notificaciones electrónicas Certimail®, evidenciando de tal manera, que se realizó en debida forma y como indica la norma, la notificación personal al extremo demandado.

Así las cosas, el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 al referirse a las notificaciones personales por medio electrónico no establece que los documentos remitidos deban ser cotejados; en su lugar señala que, "*se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos",* por lo que no se impone una carga adicional al interesado y basta con que se ponga en evidencia que la notificación fue entregada al destinatario.

Por lo anterior, la decisión adoptada por el Despacho al exigir un cotejo adicional al que brinda la empresa Certimail® es contraria al debido proceso.

I. PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito al Despacho:

PRIMERO: Revocar el auto de fecha 22 de julio de 2022.

SEGUNDO: Tener por notificada a la parte demandada, teniendo en cuenta que la notificación se realizó en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, hoy ley 2213 de 2022.

Del señor Juez,

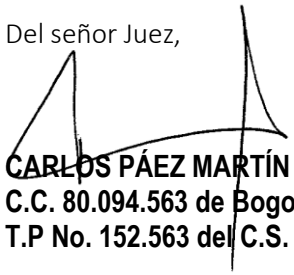

CARLOS PÁEZ MARTÍN
C.C. 80.094.563 de Bogotá
T.P No. 152.563 del C.S. de la J.

Certificación de Información Certimail

Gestión para paezmartin: Desde Dominio: paezmartin.com

ID de Mensaje:	A7681EA0458C91FA534EF70C33E5CBABB13375CC
Remitente:	administrativo@paezmartin.com
Destino:	bemttojeans@gmail.com
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL EXP 11001400303920210039700
Código de Cliente:	
Fecha de Envío:	**Abr 18 2022 8:38 PM (UTC)**
Fecha Local Envío:	**Abr 18 2022 3:38 PM (Hora local Colombia)**
Fecha Local Entrega:	**Abr 18 2022 3:38 PM (Hora local Colombia)**
Fecha Local Apertura:	**Abr 18 2022 8:53 PM** (Hora local Colombia)

***Hora Local Colombiana EQUIVALE a Referencia (UTC) - 5hrs.**
***Referencia a Fecha/Hora UTC prevalece sobre cualquier otra.**
***Se incluye información de Apertura si está disponible al momento de generación del reporte certificado automatizado.**

Status:	***Abierto***
Unidades:	**6**
Adjuntos:	
Peso:	**Superior a 5 MB (cuerpo de mensaje y adjuntos)**
Plataforma de Envío:	**Sufijo**

RPost – Soporte – soporte@rpost.com

© 2012 RPost. All Rights Reserved. RPost does not provide legal advice. RPost technology is patented with worldwide coverage. REGISTERED EMAIL®, RPOST®, (R)® and (R)EGISTERED EMAIL® are among RPost's registered trademarks in the United States and registered and unregistered trademarks in countries worldwide. www.RPost.com

A. PARAMETROS INTRODUCTORIOS

Este **certificado** es un tipo de texto administrativo empleado para constatar un determinado hecho relacionado con el Servicio Certimail de Email Certificado (en adelante el "Servicio" o "Certimail"). En el proceso de solicitud, se toma en cuenta las prácticas de procedimiento, informáticas, administrativas y comerciales del Servicio Certimail y el conocimiento experto de un puesto de trabajo relacionado con el Servicio, en especial cuando se trata de un Cliente, las Certificaciones de Información del Servicio son fundamentales para demostrar la información y la experiencia relevante. Este tipo de texto se produce normalmente a instancias de quien lo recibe, y por una persona con autoridad suficiente dentro de la Organización Prestadora del Servicio para establecer que se ha cumplido con lo afirmado en el documento**:**

La presente certificación confirma una serie de hechos que se detallan en la primera página del presente documento y cada uno de los relacionados a continuación.

El reporte puede ser preparado por un funcionario con la capacidad relevante requerida y firmado por el encargado o representante legal (o cualquier personero con la capacidad para hacerlo), claro está, que esté de acuerdo con su contenido); pero esta diferencia es irrelevante: a efectos administrativos y legales, el autor y responsable del certificado es quien lo firma, no quien lo redacta y lo produce físicamente o electrónicamente.

Se recomienda adjuntar a esta Certificación:

a) Mensaje de Solicitud de Certificación de Resultado de Entrega para Mensaje Certimail con plena identificación de los datos perseguidos. (Dirección de Remitente y/o Destino, Fecha/Rangos de Fechas de Envío, Asunto, etc.)
b) Copia del mensaje enviado (desde Elementos Enviados).
c) Email de Confirmación o Acuse de Envío correspondiente. (si aplica)
d) Email de Acuse de Recibo relacionado. (si aplica)
e) Email de Acuse de Apertura relacionado. (si aplica)
f) Reporte de Uso Certificado para Dominio por fecha o rango de fecha relevante.
g) Verificación administrativa que la empresa se encuentra al día en sus pagos Certimail.

CERTIFICACION

ORGANIZACIÓN CLIENTE
Nombre: paezmartin
Dominio: paezmartin.com
Cliente/Usuario desde:
Nombre y Apellido de Solicitante: Cristian Quitian– Certicamara.com
Cargo: Analista Técnico Certimail
Correo Electrónico: cristian.quitian@certicamara.com
Teléfono: +57(1) 379 0300
Resumen Relevante de Solicitud:
Certificar resultado de entrega para el correo enviado en **las fechas referenciadas supra** de la cuenta electrónica que interesa, fue recibido por la cuenta electrónica referida y de ser así, que se informe en el resultado de entrega.
PREPARADO POR:
Nombre: Adrian Velazquez **Cargo: Director RPost – Certimail – martes, 19 de abril de 2022**

CERTIFICACION

En mi carácter de Director de RPost, Experto en servicio Certimail, a su pedido y para los efectos que correspondan y su presentación respectiva, he examinado la información detallada en el apartado siguiente.

INFORMACION EXAMINADA

He verificado las declaraciones juradas de las obligaciones procesales, informáticas y los comprobantes de de sistema disponibles al día de la fecha de Solicitud por parte del Cliente.
He verificado la suma total de envíos realizados por el Cliente, que surge del uso del Servicio por parte del cliente desde su inicio como tal o la fecha relevante, y de acuerdo a lo requerido por el Acuerdo de Nivel de Servicio y el Procedimiento de Fiscalización Interna de Calidad de Proceso del Servicio. Igualmente, en el Reporte de Uso Certificado generado para el Cliente que incluye los datos y rango de fechas relevantes y que sobre este total, corresponde a la solicitud requerida por el Cliente, en lo relevante.
He verificado la actividad de la empresa y su facturación de uso mensual según el último ejercicio de auditoría del uso de la empresa sobre la base del balance presentado por el Servicio.

ALCANCE DEL EXAMEN

Mi tarea profesional consistió en la aplicación de los procedimientos previstos en las normas de Acuerdo de Nivel de Servicio y el Procedimiento de Fiscalización Interna de Calidad de Proceso del Servicio –, siendo las mismas:

- Verificar los datos consignados en los reportes certificados de entrega a la fecha, con los registros obligatorios llevados por el Servicio.
- Verificar la cuenta de respaldo establecida para redundancia de almacenamiento de la evidencia digital generada por el servicio.
- Verificar que el correspondiente cálculo de correspondencia mensual, y en específico relevante, concuerde con la información solicitada y presentada en la presente Certificación a presentar.
- Verificar la totalidad de registros de uso mensual y el reporte de uso certificado que le corresponde al Cliente, así como la facturación del periodo relevante con el fin de determinar la información solicitada.

INFORMACION PROFESIONAL

Sobre la base de las tareas de revisión descriptas, cabe confirmar que:
El registro reflejado en la página inicial de la presente Certificación es fiel y exacto.
La información reflejada en la página inicial de la presente Certificación es fiel y exacta.
La información reflejada en esta Certificación y cada uno de sus elementos probatorios acompañados en formato digital contribuyen a establecer la verdad real de la comunicación enviada por el Servicio.
En caso que se acompañe el Acuse de Recibo originalmente generado para la comunicación relevante, el mismo cuenta con un proceso de verificación de autenticidad inherente que permite verificar la integralidad del mismo acuse para mostrar una no-alteración del mismo y la reconstrucción del email original enviado, con cada uno de sus archivos adjuntos.
En caso que se acompañe el Acuse de Recibo originalmente generado y se requiera someter el mismo a verificación de autenticidad, re-envíe el Acuse de Recibo en su formato original, a la dirección verify@rpost.net para generar el examen de la evidencia digital y arrojar el Acuse de Autenticación o Verificación de Autenticidad que prueba inalterabilidad y regenere el mensaje original enviado. Una vez enviado por EMAIL NORMAL como se indica, el Sistema le entrega de forma automática el resultado a la dirección de email que solicitó la autenticación informática.

Firma: Adrian Velazquez – Director RPost - Certimail

Fecha: martes, 19 de abril de 2022

Gmail

Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com>

Memorial - Aporta constancias de notificación 2021 -00397.

Administrativo Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com> 2 de marzo de 2022, 10:39
Para: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CCO: Dependiente Judicial <dependientejudicial@paezmartin.co>

Señor(a)
JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Demandante: ABL CAPITAL S.A.S.
Demandado: MARÍA EUGENIA AMAYA RUEDA
Referencia: 2021- 00397

Asunto: Aporta constancias de notificación

Carlos Páez Martin, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.563 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 152.563 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, me permito aportar la constancia de notificación personal del auto que libra mandamiento de pago a la demandada, notificación que se realizó en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, tal y como se evidencia de la revisión a la certificación expedida Certimail®, la cual da cuenta de que el correo con sus respectivos archivos adjuntos, a saber: copia de la demanda, anexos de la demanda y auto que libró mandamiento de pago, mensaje de datos que fue recibido en los correos electrónicos de la persona demandada.

Del señor Juez,

Carlos Páez Martin
C.C. 80.094.563 de Bogotá D.C.
T.P. 152.563 del C.S. de la J.

3 archivos adjuntos

Memorial - Aporta constancias de notificación 2021 - 00397.pdf
124K

Correo de Paez Martín Abogados - NOTIFICACIÓN PERSONAL EXPEDIENTE 11001400303920210039700.pdf
147K

Recibo NOTIFICACIÓN PERSONAL EXPEDIENTE 11001400303920210039700.pdf
164K

Gmail

Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com>

Aporta constancias de notificación positiva 2021-397

Administrativo Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com> 25 de abril de 2022, 12:38
Para: cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CCO: Dependiente Judicial <dependientejudicial@paezmartin.co>, lmunoz@paezmartin.co

Señor(a)
JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Demandante: **ABL CAPITAL SAS**
Demandado: **MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA**
Referencia: **11001400303920210039700**

Asunto: Aporta constancias de notificación positiva

Carlos Páez Martin, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.563 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 152.563 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, me permito aportar la constancia de notificación personal del auto que libra mandamiento de pago; notificación que se realizó en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, tal y como se evidencia de la revisión a la certificación expedida por Certimail®, la cual da cuenta de que el correo con sus respectivos archivos adjuntos, a saber: copia de la demanda, anexos de la demanda, y auto que libra mandamiento, mensaje de datos que fue recibido en el correo electrónico de la personas demandadas.

Así mismo, se pone de presente que la empresa de notificaciones Certimail® cotejó la respectiva notificación, por lo que se adjunta documento de soporte.

Del señor Juez,

CARLOS PÁEZ MARTÍN
C.C. 80.094.563 de Bogotá
T.P No. 152.563 del C.S. de la J.

6 archivos adjuntos

APORTA CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POSITIVA 2021-397.pdf
187K

Correo de Paez Martín Abogados - NOTIFICACIÓN PERSONAL EXP 11001400303920210039700.pdf
115K

RECIBO NOTIFICACIÓN.pdf
168K

Correo de Paez Martín Abogados - SOLICITUD COTEJO ANEXOS DEMANDA - NOTIFICACIÓN 2021-397.pdf
157K

Correo de Paez Martín Abogados - SOLICITUD COTEJO ANEXOS DEMANDA - NOTIFICACIÓN 2021-397..pdf
115K

CERTIFICADO CERTIMAIL A7681EA0458C91FA534EF70C33E5CBABB13375CC.pdf
686K

Señor(a)
JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Demandante: ABL CAPITAL S.A.S.
Demandado: MARÍA EUGENIA AMAYA RUEDA
Referencia: 2021 - 00397

Asunto: Aporta constancias de notificación

Carlos Páez Martin, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.563 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 152.563 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, me permito aportar la constancia de notificación personal del auto que libra mandamiento de pago a la demandada, notificación que se realizó en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, tal y como se evidencia de la revisión a la certificación expedida Certimail®, la cual da cuenta de que el correo con sus respectivos archivos adjuntos, a saber: copia de la demanda, anexos de la demanda y auto que libró mandamiento de pago, mensaje de datos que fue recibido en los correos electrónicos de la persona demandada.

Del señor Juez,

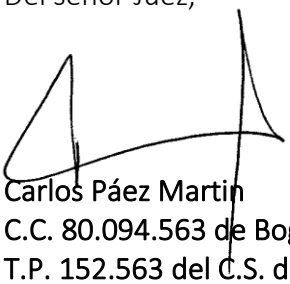

Carlos Páez Martin
C.C. 80.094.563 de Bogotá D.C.
T.P. 152.563 del C.S. de la J.

Gmail

Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com>

NOTIFICACIÓN PERSONAL EXPEDIENTE 11001400303920210039700

1 mensaje

Administrativo Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com> 23 de febrero de 2022, 16:48
Para: bemttojeans@gmail.com.rpost.biz, eamayar@gmail.com.rpost.biz

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA. 10 No 14-33, piso 16
cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha de Envío 23/02/2022

Señor(a):

MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA
bemttojeans@gmail.com

eamayar@gmail.com

Clase de Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Número de Radicación: **11001400303920210039700**

Fecha de Providencia: 27 de mayo de 2021

Demandantes: ABL CAPITAL SAS
Demandados: MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA

Se le pone de presente que, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 8 del decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Su omisión a la presente comunicación, dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

Para lo anterior, se adjunta en pdf los siguientes documentos:

1. Copia de la demanda de ABL CAPITAL S.A.S.
2. Anexos y pruebas allegadas con la demanda.
3. Auto que libra mandamiento de pago de fecha 27 de mayo de 2021, dictado por el **JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Nota: **Para efectos de contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa usted podrá remitir sus escritos dentro del horario judicial al correo electrónico** cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
o a la dirección física CRA. 10 No 14-33, piso 16 en Bogotá.

El interesado,

Carlos Páez Martin
C.C. 80.094.563 de Bogotá
T.P No. 152.563 del C.S. de la J.

---

3 archivos adjuntos

1.DEMANDA.pdf
1605K

2.ANEXOS.pdf
11181K

3.AUTO LIBRA.pdf
417K

tatianaperezabril28@hotmail.com

De: Recibo <receipt@r1.rpost.net>
Enviado el: miércoles, 23 de febrero de 2022 6:51 p. m.
Para: administrativo@paezmartin.com
Asunto: Recibo: NOTIFICACIÓN PERSONAL EXPEDIENTE 11001400303920210039700
Datos adjuntos: DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; Htmlreceipt.pdf

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para autenticar este recibo Hacer Clic Aquí

Estado de Entrega					
Dirección	**Estado de Entrega**	**Detalles**	**Entregado** (UTC*)	**Entregado** (local)	**Apertura** (local)
bemttojeans@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	250 2.0.0 OK 1645652957 m14si531331wru.200 - gsmtp gmail-smtp-in.l.google.com (108.177.15.27)	23/02/2022 09:49:11 PM (UTC)	23/02/2022 04:49:11 PM (UTC -05:00)	
eamayar@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	250 2.0.0 OK 1645652958 w1si510480wrg.549 - gsmtp gmail-smtp-in.l.google.com (108.177.15.27)	23/02/2022 09:49:12 PM (UTC)	23/02/2022 04:49:12 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota

Sobre del Mensaje	
De:	Administrativo Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com>
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL EXPEDIENTE 11001400303920210039700
Para:	<bemttojeans@gmail.com> <eamayar@gmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<CAM-JcZfs3a1XO+8O9Pvwdy0x+_WCLZasC8fAhHKY44pM6EMMPA@mail.gmail.com>
Recibido por Sistema Certimail:	23/02/2022 09:49:04 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	7398D4429FE85BBDCE546561D6B7962229500672
Tamaño del Mensaje:	18518577
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	**Nombre del Archivo:**
1.6 MB	1.DEMANDA.pdf
10.9 MB	2.ANEXOS.pdf
416.6 KB	3.AUTO LIBRA.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega
2/23/2022 9:49:10 PM starting gmail.com/{default} 2/23/2022 9:49:10 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (108.177.15.27) 2/23/2022 9:49:10 PM connected from 192.168.10.11:34511 2/23/2022 9:49:10 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP m14si531331wru.200 - gsmtp 2/23/2022 9:49:10 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 2/23/2022 9:49:10 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 2/23/2022 9:49:10 PM >>> 250-SIZE 157286400 2/23/2022 9:49:10 PM >>> 250-8BITMIME 2/23/2022 9:49:10 PM >>> 250-STARTTLS 2/23/2022 9:49:10 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 2/23/2022 9:49:10 PM >>> 250-PIPELINING 2/23/2022 9:49:10 PM >>> 250-CHUNKING 2/23/2022 9:49:10 PM >>> 250 SMTPUTF8 2/23/2022 9:49:10 PM <<< STARTTLS 2/23/2022 9:49:10 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 2/23/2022 9:49:10 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) 2/23/2022 9:49:10 PM tls:Cert: /CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services LLC/CN=GTS CA 1C3; verified=no 2/23/2022 9:49:10 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 2/23/2022 9:49:10 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 2/23/2022 9:49:10 PM >>> 250-SIZE 157286400 2/23/2022 9:49:10 PM >>> 250-8BITMIME 2/23/2022 9:49:10 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 2/23/2022 9:49:10 PM >>> 250-PIPELINING 2/23/2022 9:49:10 PM >>> 250-CHUNKING 2/23/2022 9:49:10 PM >>> 250 SMTPUTF8 2/23/2022 9:49:10 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME 2/23/2022 9:49:10 PM >>> 250 2.1.0 OK m14si531331wru.200 - gsmtp 2/23/2022 9:49:10 PM <<< RCPT TO: 2/23/2022 9:49:10 PM >>> 250 2.1.5 OK m14si531331wru.200 - gsmtp 2/23/2022 9:49:10 PM <<< DATA 2/23/2022 9:49:10 PM >>> 354 Go ahead m14si531331wru.200 - gsmtp 2/23/2022 9:49:11 PM <<< . 2/23/2022 9:49:17 PM >>> 250 2.0.0 OK 1645652957 m14si531331wru.200 - gsmtp 2/23/2022 9:49:17 PM <<< QUIT 2/23/2022 9:49:17 PM >>> 221 2.0.0 closing connection m14si531331wru.200 - gsmtp 2/23/2022 9:49:17 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (108.177.15.27) in=636 out=18520637 2/23/2022 9:49:17 PM done gmail.com/{default}
2/23/2022 9:49:12 PM starting gmail.com/{default} 2/23/2022 9:49:12 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (108.177.15.27) 2/23/2022 9:49:12 PM connected from 192.168.10.11:35578 2/23/2022 9:49:12 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP w1si510480wrg.549 - gsmtp 2/23/2022 9:49:12 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 2/23/2022 9:49:12 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 2/23/2022 9:49:12 PM >>> 250-SIZE 157286400 2/23/2022 9:49:12 PM >>> 250-8BITMIME 2/23/2022 9:49:12 PM >>> 250-STARTTLS 2/23/2022 9:49:12 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 2/23/2022 9:49:12 PM >>> 250-PIPELINING 2/23/2022 9:49:12 PM >>> 250-CHUNKING 2/23/2022 9:49:12 PM >>> 250 SMTPUTF8 2/23/2022 9:49:12 PM <<< STARTTLS 2/23/2022 9:49:12 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 2/23/2022 9:49:12 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) 2/23/2022 9:49:12 PM tls:Cert: /CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services LLC/CN=GTS CA 1C3; verified=no 2/23/2022 9:49:12 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 2/23/2022 9:49:12 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 2/23/2022 9:49:12 PM >>> 250-SIZE 157286400 2/23/2022 9:49:12 PM >>> 250-8BITMIME 2/23/2022 9:49:12 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 2/23/2022 9:49:12 PM >>> 250-PIPELINING 2/23/2022 9:49:12 PM >>> 250-CHUNKING 2/23/2022 9:49:12 PM >>> 250 SMTPUTF8 2/23/2022 9:49:12 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME 2/23/2022 9:49:12 PM >>> 250 2.1.0 OK w1si510480wrg.549 - gsmtp 2/23/2022 9:49:12 PM <<< RCPT TO: 2/23/2022 9:49:12 PM >>> 250 2.1.5 OK w1si510480wrg.549 - gsmtp 2/23/2022 9:49:12 PM <<< DATA 2/23/2022 9:49:12 PM >>> 354 Go ahead w1si510480wrg.549 - gsmtp 2/23/2022 9:49:13 PM <<< . 2/23/2022 9:49:18 PM >>> 250 2.0.0 OK 1645652958 w1si510480wrg.549 - gsmtp 2/23/2022 9:49:18 PM <<< QUIT 2/23/2022 9:49:18 PM >>> 221 2.0.0 closing connection w1si510480wrg.549 - gsmtp 2/23/2022 9:49:18 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (108.177.15.27) in=630 out=18520625 2/23/2022 9:49:18 PM done gmail.com/{default}

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes elctrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

paezmartinabogados@outlook.com

De: Recibo <receipt@r1.rpost.net>
Enviado el: lunes, 18 de abril de 2022 5:39 p. m.
Para: administrativo@paezmartin.com
Asunto: Recibo: NOTIFICACIÓN PERSONAL EXP 11001400303920210039700
Datos adjuntos: DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; Htmlreceipt.pdf

Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.
El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para autenticar este recibo Hacer Clic Aquí

Estado de Entrega					
Dirección	**Estado de Entrega**	**Detalles**	**Entregado** (UTC*)	**Entregado** (local)	**Apertura** (local)
bemttojeans@gmail.com	Entregado y Abierto	HTTP-IP:66.249.83.123	18/04/2022 08:38:58 PM (UTC)	18/04/2022 03:38:58 PM (UTC -05:00)	18/04/2022 03:53:04 PM (UTC -05:00)
eamayar@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	relayed;gmail-smtp-in.l.google.com (173.194.76.26)	18/04/2022 08:38:59 PM (UTC)	18/04/2022 03:38:59 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota

Sobre del Mensaje	
De:	Administrativo Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com>
Asunto:	NOTIFICACIÓN PERSONAL EXP 11001400303920210039700
Para:	<bemttojeans@gmail.com> <eamayar@gmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<CAM-JcZcOhSkP4WajWuONgnHywq_gH1CKvqfC=QTEBy6oJg_nLQ@mail.gmail.com>
Recibido por Sistema Certimail:	18/04/2022 08:38:51 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	A7681EA0458C91FA534EF70C33E5CBABB13375CC
Tamaño del Mensaje:	18515251
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	**Nombre del Archivo:**
1.6 MB	1.DEMANDA.pdf
10.9 MB	2.ANEXOS.pdf
416.6 KB	3.AUTO LIBRA.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega
4/18/2022 8:39:13 PM starting gmail.com/{default} 4/18/2022 8:39:15 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (173.194.76.26) 4/18/2022 8:39:15 PM connected from 192.168.10.11:55472 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP r82-20020a1c4455000000b0038ed7aa1bffsi195323wma.229 - gsmtp 4/18/2022 8:39:15 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-SIZE 157286400 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-8BITMIME 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-STARTTLS 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-PIPELINING 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-CHUNKING 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250 SMTPUTF8 4/18/2022 8:39:15 PM <<< STARTTLS 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 4/18/2022 8:39:15 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) 4/18/2022 8:39:15 PM tls:Cert: /CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services LLC/CN=GTS CA 1C3; verified=no 4/18/2022 8:39:15 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-SIZE 157286400 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-8BITMIME 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-PIPELINING 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-CHUNKING 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250 SMTPUTF8 4/18/2022 8:39:15 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250 2.1.0 OK r82-20020a1c4455000000b0038ed7aa1bffsi195323wma.229 - gsmtp 4/18/2022 8:39:15 PM <<< RCPT TO: 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250 2.1.5 OK r82-20020a1c4455000000b0038ed7aa1bffsi195323wma.229 - gsmtp 4/18/2022 8:39:15 PM <<< DATA 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 354 Go ahead r82-20020a1c4455000000b0038ed7aa1bffsi195323wma.229 - gsmtp 4/18/2022 8:39:16 PM <<< . 4/18/2022 8:39:21 PM >>> 250 2.0.0 OK 1650314361 r82-20020a1c4455000000b0038ed7aa1bffsi195323wma.229 - gsmtp 4/18/2022 8:39:21 PM <<< QUIT 4/18/2022 8:39:21 PM >>> 221 2.0.0 closing connection r82-20020a1c4455000000b0038ed7aa1bffsi195323wma.229 - gsmtp 4/18/2022 8:39:21 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (173.194.76.26) in=834 out=18517337 4/18/2022 8:39:21 PM done gmail.com/{default}
4/18/2022 8:39:13 PM starting gmail.com/{default} 4/18/2022 8:39:15 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (173.194.76.26) 4/18/2022 8:39:15 PM connected from 192.168.10.11:37418 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP j29-20020a05600c1c1d00b0038ebda01c69si265248wms.11 - gsmtp 4/18/2022 8:39:15 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-SIZE 157286400 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-8BITMIME 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-STARTTLS 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-PIPELINING 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-CHUNKING 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250 SMTPUTF8 4/18/2022 8:39:15 PM <<< STARTTLS 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 4/18/2022 8:39:15 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) 4/18/2022 8:39:15 PM tls:Cert: /CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services LLC/CN=GTS CA 1C3; verified=no 4/18/2022 8:39:15 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-SIZE 157286400 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-8BITMIME 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-PIPELINING 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250-CHUNKING 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250 SMTPUTF8 4/18/2022 8:39:15 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250 2.1.0 OK j29-20020a05600c1c1d00b0038ebda01c69si265248wms.11 - gsmtp 4/18/2022 8:39:15 PM <<< RCPT TO: 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 250 2.1.5 OK j29-20020a05600c1c1d00b0038ebda01c69si265248wms.11 - gsmtp 4/18/2022 8:39:15 PM <<< DATA 4/18/2022 8:39:15 PM >>> 354 Go ahead j29-20020a05600c1c1d00b0038ebda01c69si265248wms.11 - gsmtp 4/18/2022 8:39:16 PM <<< . 4/18/2022 8:39:21 PM >>> 250 2.0.0 OK 1650314361 j29-20020a05600c1c1d00b0038ebda01c69si265248wms.11 - gsmtp 4/18/2022 8:39:21 PM <<< QUIT 4/18/2022 8:39:21 PM >>> 221 2.0.0 closing connection j29-20020a05600c1c1d00b0038ebda01c69si265248wms.11 - gsmtp 4/18/2022 8:39:21 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (173.194.76.26) in=828 out=18517325 4/18/2022 8:39:21 PM done gmail.com/{default}
De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (173.194.76.26)
[IP Address: 66.249.83.123] [Time Opened: 4/18/2022 8:53:04 PM] [REMOTE_HOST: 66.249.83.123] [HTTP_HOST: open.r1.rpost.net] [SCRIPT_NAME: /open/images/heGoSiSbyBYUhztETIVzCUeSu7enKOCIBNICAOa7.gif] HTTP_CONNECTION:keep-alive HTTP_ACCEPT_ENCODING:gzip, deflate, br HTTP_HOST:open.r1.rpost.net HTTP_USER_AGENT:Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy) Connection: keep-alive Accept-Encoding: gzip, deflate, br Host: open.r1.rpost.net User-Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy) /LM/W3SVC/5/ROOT 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, S=California, L=Los Angeles, O=RPost, CN=*.r1.rpost.net 0 CGI/1.1 on 256 2048 C=US, S=VA, L=Herndon, O=Network Solutions L.L.C., CN=Network Solutions OV Server CA 2 C=US, S=California, L=Los Angeles, O=RPost, CN=*.r1.rpost.net 5 /LM/W3SVC/5 192.168.10.186 /open/images/heGoSiSbyBYUhztETIVzCUeSu7enKOCIBNICAOa7.gif 66.249.83.123 66.249.83.123 52829 GET /open/images/heGoSiSbyBYUhztETIVzCUeSu7enKOCIBNICAOa7.gif open.r1.rpost.net 443 1 HTTP/1.1 Microsoft-IIS/8.5 /open/images/heGoSiSbyBYUhztETIVzCUeSu7enKOCIBNICAOa7.gif keep-alive gzip, deflate, br open.r1.rpost.net Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (173.194.76.26)

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.

2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes elctrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en Aviso Legal. Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en RPost Communications.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios,
visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®

PÁEZ MARTIN

Señor(a)
JUEZ TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Demandante: **ABL CAPITAL SAS**
Demandado: **MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA**
Referencia: **11001400303920210039700**

Asunto: Aporta constancias de notificación positiva

Carlos Páez Martin, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.563 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 152.563 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, me permito aportar la constancia de notificación personal del auto que libra mandamiento de pago; notificación que se realizó en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, tal y como se evidencia de la revisión a la certificación expedida por Certimail®, la cual da cuenta de que el correo con sus respectivos archivos adjuntos, a saber: copia de la demanda, anexos de la demanda, y auto que libra mandamiento, mensaje de datos que fue recibido en el correo electrónico de la personas demandadas.

Así mismo, se pone de presente que la empresa de notificaciones Certimail® cotejó la respectiva notificación, por lo que se adjunta documento de soporte.

Del señor Juez,

CARLOS PÁEZ MARTÍN
C.C. 80.094.563 de Bogotá
T.P No. 152.563 del C.S. de la J.

Gmail

Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com>

SOLICITUD COTEJO ANEXOS DEMANDA - NOTIFICACIÓN 2021-397

Certimail <certimail@certicamara.com> 18 de abril de 2022, 16:41
Para: "Administrativo Páez Martín Abogados S.A.S" <administrativo@paezmartin.com>
CC: Certimail <certimail@certicamara.com>

Buen Día

Asunto: SOLICITUD COTEJO ANEXOS DEMANDA - NOTIFICACIÓN 2021-397
Fecha de creación: 18/04/2022
Estado del caso: En Proceso
Razón Social: PÁEZ MARTÍN ABOGADOS S.A.S
Contacto: María Lucía Varón

Estimado Cliente

Certicámara S.A. informa que se ha recibido su solicitud bajo el No. de caso **CAS-908392-T5T1X9**

Cordialmente me permito informar que en este momento se realizarán las correspondientes validaciones, se estará informando cualquier avance por este medio.

Agradecemos tenga presente nuestros canales de contacto habilitados para comunicación **certimail@certicamara.com** tel (1)7442727 Opción 2 – 3

[Texto citado oculto]
--

certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica | 20 AÑOS

Soporte Certimail

S.L.M

Gerencia de Operaciones | Certicámara S.A.
(+ 57 1) 7442727 2-4
certimail@certicamara.com

Certicámara S.A.
Dirección: Cr 7 # 26 - 20 Piso 18 - 19, Edificio Seguros Tequendama
Bogotá D.C., Colombia.
Código Postal: 110311
Línea de Servicio al Cliente: +57 1 7442727
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 181531
www.certicamara.com

Síganos en:

Síguenos en:

Por medio del presente aviso, nos permitimos confirmar que los datos personales que se han recogido por medio de este canal serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 2012 y sus decretos reglamentarios, con el fin de comunicarle cualquier situación o evento relacionado con los productos y servicios de certificación digital así como sus servicios conexos. Este mensaje puede contener información confidencial o de uso interno de CERTICÁMARA S.A., si usted no es el destinatario autorizado, por favor notifique de forma inmediata al emisor, borre y destruya este mensaje, junto con la información adjunta. Cualquier divulgación, distribución, copia o uso no autorizado podrá ser considerado ilegal. Por favor tenga en cuenta que los comentarios u opiniones presentados en este correo no son necesariamente en representación de CERTICÁMARA S.A. El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 emitidas por el gobierno nacional colombiano. By means of this notice, we hereby confirm that the personal data that has been collected through this channel shall be treated in accordance with the provisions of law 1581 issued in 2012 and its regulatory decrees, in order to inform you of any situation or event related with the digital certification products and services, as well as their related services. This message may contain confidential information or information for internal use by CERTICÁMARA S.A. If you are not the authorized addressee, please notify the issuer immediately, delete and destroy this message, as well as the attached information. Any unauthorized disclosure, distribution, copy or use can be considered to be illegal. Please bear in mind that the comments or opinions expressed in this mail message are not necessarily made on behalf of CERTICÁMARA S.A. This message complies with the provisions of Laws 1266 issued in 2008 and 1581 issued in 2012 by the Colombian national government.

Gmail

Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com>

SOLICITUD COTEJO ANEXOS DEMANDA - NOTIFICACIÓN 2021-397

Administrativo Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com> 18 de abril de 2022, 15:40
Para: Certimail <certimail@certicamara.com>
CCO: Dependiente Judicial <dependientejudicial@paezmartin.co>

Cordial saludo,

Atentamente me permito solicitar se expida certificación de cotejo de los documentos anexos de la demanda que se está notificando, toda vez que lo anterior es requisito solicitado por el juzgado para dar trámite a la notificación realizada.

Adjunto auto que ordena incluir cotejo.

María Lucía Varón
Dependiente Judicial
Páez Martin Abogados

(571) 4577079
dependientejudicial@paezmartin.co
www.paezmartin.com
Calle 93 #17-45, Oficina 602

PÁEZ|MARTIN ABOGADOS

2 archivos adjuntos

AUTO NO TIENE EN CUENTA - ORDENA COTEJO.pdf
155K

Correo de Paez Martín Abogados - NOTIFICACIÓN PERSONAL EXP 11001400303920210039700.pdf
143K

Gmail

Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com>

NOTIFICACIÓN PERSONAL EXP 11001400303920210039700

1 mensaje

Administrativo Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com> 18 de abril de 2022, 15:38
Para: bemttojeans@gmail.com.rpost.biz, eamayar@gmail.com.rpost.biz
CCO: Dependiente Judicial <dependientejudicial@paezmartin.co>, lmunoz@paezmartin.co

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA. 10 No 14-33, piso 16
cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor(a):

MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA
bemttojeans@gmail.com

eamayar@gmail.com

Clase de Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

Número de Radicación: **11001400303920210039700**

Fecha de Providencia: 27 de mayo de 2021

Demandantes: ABL CAPITAL SAS
Demandados: MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA

Se le pone de presente que, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 8 del decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de este mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Su omisión a la presente comunicación, dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

Para lo anterior, se adjunta en pdf los siguientes documentos:

1. Copia de la demanda de ABL CAPITAL S.A.S.
2. Anexos y pruebas allegadas con la demanda.
3. Auto que libra mandamiento de pago de fecha 27 de mayo de 2021, dictado por el **JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

Nota: **Para efectos de contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa usted podrá remitir sus escritos dentro del horario judicial al correo electrónico** cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
o a la dirección física CRA. 10 No 14-33, piso 16 en Bogotá
El interesado,

Carlos Páez Martin
C.C. 80.094.563 de Bogotá
T.P No. 152.563 del C.S. de la J.

3 archivos adjuntos

1.DEMANDA.pdf

1605K

2.ANEXOS.pdf
11181K

3.AUTO LIBRA.pdf
417K

Certificado No.	0002006450
Ciudad, Fecha y Hora de Expedición	
Bogota, 13/04/2021 10:44:35	

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legitima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 5213108, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
29/04/2020 11:44:57	07/07/2020	En Pesos	50,000,000.00

Estado del pagaré	Ciudad de expedición
ANOTADO EN CUENTA	BOGOTA D.C.

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(OS) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de documento	Número de documento	Primer Beneficiario
1018624	ABL CAPITAL	NIT	8301079314	SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del firmante	Nombre o razón social	Tipo de documento	Número de documento
2740870	OTORGANTE	MARI A EUGENIA AMAYA RUEDA	CC	51841107

Para verificar la autenticidad de este certificado valide el siguiente código:

Firma válida

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2021.04.13 10:44:36 COT

En caso de dudas sobre este procedimiento por favor consulte el Manual: https://www.deceval.com.co/portal/page/portal/docs/documentos/INSTRUCTIVO_VALIDACION_FIRMA_DIGITAL_PAGARE.pdf

Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de 1999

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

ORIGINAL

ABL Capital

PAGARÉ EN BLANCO No. ABL-K-2020046-N2

ACREEDOR	: ABL CAPITAL S.A.S NIT.:830.107.931-4
OTORGANTE DEUDOR:	: MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA
FECHA DE EMISION	: (AAAA/MM/DD) 2020-04-24
FECHA DE VENCIMIENTO	: (AAAA/MM/DD) 2020-07-07

MARÍA EUGENIA AMAYA RUEDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51841107, obrando en nombre propio, en adelante se denominará el DEUDOR, se obliga a pagar incondicionalmente a la orden del ACREEDOR o a quien legalmente represente sus derechos la suma de CINCUENTA MILLONES PESOS M/C. PESOS M. CTE. ($ 50.000.000). Por concepto de capital adeudado, más la suma de _____ PESOS M. CTE. ($ _____). Por concepto de intereses de plazo, más la suma de _____ PESOS M. CTE. ($ _____). Por concepto de intereses moratorios y _____ PESOS M. CTE. ($ _____). Por concepto de otros gastos. En caso de mora EL DEUDOR reconocerá y pagará intereses de mora sobre el capital a la tasa máxima autorizada por las disposiciones legales. PAGOS PARCIALES E IMPUTACION AL PAGO: EL ACREEDOR se reserva el derecho de aceptar pagos parciales sobre las obligaciones que constan en este pagaré y en este evento, imputar los dineros pagados con sujeción al siguiente orden: 1) a extinguir las obligaciones causadas por impuestos, costos judiciales, honorarios de abogados y demás gastos de cobro. 2) a amortizar los intereses de mora. 3) a amortizar los intereses de plazo. 4) a saldar el Capital. En ningún caso se entenderá que la prorroga expresa o tácita del plazo, el recibo de abonos o cuotas parciales, la condonación de intereses corrientes o de mora y en general la renuncia u omisión de alguno de los derechos del ACREEDOR implica novación de la obligación. Los pagos con cheque solo se consideran realizados si el Banco girado los paga, pero en todo caso EL ACREEDOR tendrá derecho a cobrar al girador la sanción pecuniaria establecida por la ley para el evento de no pago de cheques por culpa del girador. CLAUSULA ACELERATORIA: EL DEUDOR autoriza expresamente a EL ACREEDOR, para declarar extinguido o insubsistente el plazo y a exigir el pago total de las obligaciones a favor de EL ACREEDOR con todos sus accesorios, sin necesidad de requerir a EL DEUDOR para el efecto judicial ni extrajudicialmente en cualquiera de los siguientes eventos a) Por la mora en que incurra en el pago de cualquiera de las obligaciones que solidaria o conjuntamente tenga para con EL ACREEDOR b) Por la insolvencia de EL DEUDOR o porque esta sea demandada para el cobro ejecutivo de sus obligaciones c) Por el giro de cheques que no sean pagados d) Por la enajenación de más del 30% de los activos del patrimonio del DEUDOR/ES SOLIDARIO/S, e) Recibido notificación de embargos judiciales a nombre del DEUDOR o el/los DEUDOR/ES SOLIDARIO/S,. IMPUESTO DE TIMBRE: En caso de que el presente pagaré, según las disposiciones vigentes, cause el pago del impuesto de timbre, este será asumido en su totalidad por EL DEUDOR, así como los demás gastos que se cause, en el otorgamiento de este pagaré.

Firmado electrónicamente por:
MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA
CC51841107
Fecha: 2020-04-29 11:44:57

Nombre:	MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA
Tipo de documento:	CC
Número de identificación:	51841107
Rol en que firma:	OTORGANTE

Calle 100 # 8A-37 Torre A Piso 11 Tel (1) 926-1863 Cel (316) 527 1687 www.abl-capital.com

La presente constancia constituye una copia simple de su original creado de forma electrónica y que reposa en los sistemas de almacenamiento de Deceval. Por tal razón, este documento no es representativo del valor en depósito y por lo tanto no legitima a su tenedor, no es transferible, ni negociable.

ABL Capital

CARTA DE INSTRUCCIÓNES ANEXA AL PAGARE No. ABL-K-2020046-N2 CON ESPACIOS EN BLANCO OTORGADO POR MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA A FAVOR DE ABL CAPITAL S.A.S.

MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 51841107, obrando en nombre propio, en adelante se denominará EL DEUDOR, autorizo a ABL CAPITAL S.A.S., NIT 830.107.931-4., en adelante EL ACREEDOR, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene todos los espacios que sean dejado en blanco en el Pagare No. ABL-K-2020046-N2 adjunto, y del cual EL DEUDOR es signatario; expresado para ello lo siguiente:

1. EL ACREEDOR podrá utilizar y diligenciar el pagare cuando haya mora, incumplimiento y / o retardo en el pago de alguna de las obligaciones devenidas del pagare, o cuando a su juicio fuere necesario para el cobro de alguna suma de dinero a favor de EL ACREEDOR y devenida de EL DEUDOR.

2. La FECHA DE VENCIMIENTO: EL ACREEDOR colocará como fecha de vencimiento de las obligaciones, la del día en que proceda a llenar los espacios en blanco por cualquier causa o motivo, a partir de esta fecha comenzarán a correr los intereses de mora sobre los saldos a capital adeudados.

3. MONTO DE CAPITAL: el valor del capital será igual al monto de las sumas que conjunta o individualmente EL DEUDOR este adeudándole a EL ACREEDOR por concepto de capital, a la fecha en que sea diligenciado el pagaré.

4. MONTO DE INTERESES DE MORA: La cuantía por los intereses corresponderá a los intereses moratorios devengados por el capital y que no hayan sido cubiertos en la fecha en la cual se llene este pagaré.

5. MONTO DE INTERESES DE PLAZO: La cuantía por los intereses corresponderá a los intereses de plazo devengados por el capital y que no hayan sido cubiertos en la fecha en la cual se llene este pagaré.

6. MONTO DE LOS GASTOS: La cuantía por los gastos corresponderá a aquellos por cobranza, abogados y/o impuestos por este crédito, y cualquier otra suma diferente a intereses que llegue a deber el DEUDOR a el ACREEDOR, se encuentre o no con plazo vencido y que este insoluta a la fecha de llenar el pagare por cualquier motivo.

7. EL DEUDOR y DEUDOR/ES SOLIDARIO/S autorizan a el ACREEDOR para declarar de plazo vencido, todas o algunas de las obligaciones a su favor y a cargo de EL DEUDOR e incorporadas en el Pagaré, o descritas en esta carta de instrucciones, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constitución en mora.

8. Si hubiere lugar a ello, el pago del impuesto de timbre será a cargo de EL DEUDOR.

9. EL DEUDOR y DEUDOR/ES SOLIDARIO/S autorizan a EL ACREEDOR o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignan de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, aceptan expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de la CIFIN o EXPERIAN, y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, manifiestan que conocen y aceptan que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en la Central de Información del sector Financiero CIFIN, EXPERIAN y demás entidades que manejen este tipo de información, por tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán nuestro comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de nuestras obligaciones financieras.

Calle 100 # 8A-37 Torre A Piso 11 Tel (1) 926-1863 Cel (316) 527 1687 www.abl-capital.com

La presente constancia constituye una copia simple de su original creado de forma electrónica y que reposa en los sistemas de almacenamiento de Deceval. Por tal razón, este documento no es representativo del valor en depósito y por lo tanto no legitima a su tenedor, no es transferible, ni negociable.

En la fecha he recibido copia de esta carta, así como copia del pagaré, los cuales conozco y acepto sin ninguna reserva.

En constancia de lo anterior firmo, el (AAAA/MM/DD) 2020-04-29 11:44:57.

Firmado electrónicamente por:
MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA
CC51841107
Fecha: 2020-04-29 11:44:57

Nombre:	MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA
Tipo de documento:	CC
Número de identificación:	51841107
Rol en que firma:	OTORGANTE

Calle 100 # 8A-37 Torre A Piso 11 Tel (1) 926-1863 Cel (316) 527 1687 www.abl-capital.com

La presente constancia constituye una copia simple de su original creado de forma electrónica y que reposa en los sistemas de almacenamiento de Deceval. Por tal razón, este documento no es representativo del valor en depósito y por lo tanto no legitima a su tenedor, no es transferible, ni negociable.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de enero de 2021 Hora: 10:49:28
Recibo No. AA21077381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21077381A01D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ABL CAPITAL S.A.S.
Nit: 830.107.931-4 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01209031
Fecha de matrícula: 28 de agosto de 2002
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de abril de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 100 #8A-37 Torre A Piso 11
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: nicolas.uribe@abl-capital.com
Teléfono comercial 1: 6562824
Teléfono comercial 2: 3165271687
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 14A # 127 15 Of 403
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: nicolas.uribe@abl-capital.com
Teléfono para notificación 1: 6562824
Teléfono para notificación 2: 3165271687
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0002203 de Notaría 11 De Bogotá D.C. del 8 de agosto de 2002, inscrita el 28 de agosto de 2002 bajo el número 00841831 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada ANALYSIS Y SOLUCIONES LTDA.

Certifica:

Que por Escritura Pública no. 0003400 de Notaría 11 De Bogotá D.C. del 18 de noviembre de 2002, inscrita el 21 de noviembre de 2002 bajo el número 00853813 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ANALYSIS Y SOLUCIONES LTDA por el de: SMART CAPITAL LTDA.

Que por Acta no. 16 de Junta de Socios del 27 de febrero de 2015, inscrita el 6 de abril de 2015 bajo el número 01927143 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SMART CAPITAL LTDA por el de: DCB 2015 S.A.S.

Que por Acta no. 5 de Asamblea de Accionistas del 22 de agosto de 2016, inscrita el 8 de septiembre de 2016 bajo el número 02138664 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: DCB 2015 S.A.S por el de: DCB CAPITAL S.A.S..

Que por Acta no. 008 de Asamblea de Accionistas del 18 de agosto de 2017, inscrita el 18 de septiembre de 2017 bajo el número 02260069 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: DCB CAPITAL S.A.S. por el de: ABL CAPITAL S.A.S..

Que por escritura publica no. 2406, de la notaria 11 de bogota d.C, del 26 de agosto de 2002, se aclaro la escritura de constitucion.

REFORMAS ESPECIALES

Que por acta no.16 de la junta de socios, del 27 de febrero de 2015, inscrito el 6 de abril de 2015 bajo el numero 01927143 del libro ix, la sociedad de la referencia se transformo de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: dcb 2015 s.A.S

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de enero de 2021 Hora: 10:49:28
Recibo No. AA21077381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21077381A01D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 27 de febrero de 2045.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: la sociedad tiene por objeto social 1.A) prestacion de servicios profesionales de consultoria y asesoria a empresas del sector estatal, del sector privado; como tambien a personas naturales, juridicas, profesionales independientes y a cualquier persona particular que contrate los servicios de la empresa. Los servicios de asesoria y consultoria se efectuaran en las areas administrativas, contables, financiera, tecnologica y demas campos; exportacion e importacion, distribucion, desarrollo de maquinaria, inventario activos fijos, activos financieros, textiles, plasticos, software y programas de computador con fines de comercializacion, compra y venta de equipos quirurgicos e instrumental medico, dotaciones e insumos para centros medicos (medicamentos y productos quirurgicos) materiales de construccion, como pisos, madera, plasticos, cenefas, porcelanato, ceramica, alfombras y cualquier producto especializado etc. B) diseño desarrollo implementacion, administracion e integracion de soluciones en comunicaciones interactivas en internet y multimedia. C) gerencia delegada de sistemas, operaciones, proyectos y negocios relacionados con el diseño, implementacion y admnistracion, de plataformas tecnologicas y sistemas de informacion. D) diseño, implementacion y administracion de instalaciones para el procesamiento de datos y/o transformacion de informacion de todas sus formas, incluyendo captura, comunicacion, enrutamiento, transferencia electronica de datos, generacion de reportes, estadisticas y/o informes. E) creacion y administracion de archivos y/o base de datos para comercializar productos y/o servicios. F) desarrollo de software. G) proyectos editoriales interactivos. H) la adquisicion, la enajenacion, la transformacion, el procesamiento y/o fabricacion de materiales accesorios destinados al desarrollo del objeto social, pudiendo ser representante de fabricas compañias nacionales o extranjeras que se dediquen a la transformacion, produccion y/o distribucion de materiales y equipos destinados a todos los campos del conocimiento humano. Informacion de

plataformas tecnologicas y sistemas de informacion. I) realizar programas y proyectos de investigacion, promocion desarrollo y difusion de temas afines a su objeto social. J) adoptar o desarrollar las tecnologias necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la sociedad. K). Importar y exportar toda clase de bienes y servicios. En desarrollo del mismo objeto la sociedad podra ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social de la sociedad y que tengan relacion directa con el objeto mencionado, tales como: 1. Actuar como agente representante de empresas nacionales y extranjeras que se ocupen de negocios o actividades afines. La representacion de empresas y de empresarios relacionados con el objeto: 2.) la comercializacion, bajo la licencia o autorizacion de bienes relacionados con su objeto principal. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad podra ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de negocios directamente relacionados con su objeto social que sean necesarios o conducentes para el logro de este fin y en especial los siguientes: adquirir ,poseer, vender ,permutar, hipotecar, dar o recibir a cualquier titulo legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; tomar o entregar en arrendamiento, o cualquier titulo precario, realizar toda clase de financiacion de credito, tales como dar o recibir dineros, titulos valores, otros bienes a titulo mutuo o comodato, con interes o sin el, bien sea con instituciones bancarias, corporaciones financieras, o entidades de credito y similares, estatales, particulares o mixtas, o personas naturales establecidas en colombia o en el exterior, y demas documentos civiles y comerciales, adquirir, vender, permutar o explotar privilegios, concesiones, patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y nombres comerciales; participar con accionista, socia o participe en cualquiera otras sociedades que persigan fines similares o complementarios, constituirlas, absorberlas o adquirir parte de ellas y fusionarse con las mismas; hacer aportes de dinero en especie en servicio a esas sociedades, enajenar sus cuotas, derechos etc, suscribir, comprar y vender acciones bonos o titulos valores, importar materia primas necesarias, importar exportar y comercializar productos, elementos, maquinaria repuestos accesorios y mercancias; y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones de caracter civil o comercial, que guarden relacion con el objeto social expresado y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer derechos, cumplir las obligaciones, derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad no podra afianzar o garantizar obligaciones ajenas, ni podra

participar en sociedades colectivas o como gestor en sociedades en comandita, salvo autorizacion expresa y unanime y que para cada caso imparta la asamblea general de accionistas. Suministro de alimentos y bebidas a traves de maquinas dispensadoras o puntos de venta.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $550,000,000.00
No. de acciones	: 550,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $548,526,000.00
No. de acciones	: 548,526.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $548,526,000.00
No. de acciones	: 548,526.00
Valor nominal	: $1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representacion legal: su administracion y representacion legal queda delegada a un gerente, quien tendra un suplente que lo reemplazara en sus funciones en casos de ausencia.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal: funciones del gerente. El gerente o su suplente ejercerán las funciones propias de su cargo y, en especial, las siguientes: representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso; ejecutar los acuerdos y resoluciones de la junta directiva y la asamblea

general de accionistas; realizar y celebrar cualquier tipo de actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad, debiéndose sujetar a las políticas que establezca la junta directiva en materia de tasa de interés, monto del préstamo, vencimiento, características del prestatario, documentación y recuperación, para el préstamo dinero a clientes de la sociedad dentro del giro ordinario de sus negocios, con excepción de aquellos préstamos que no excedan el total del 10% del total de préstamos de la sociedad; someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros; nombrar y remover a los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la asamblea general de accionistas; delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente con sus deberes y poner en conocimiento de la asamblea general de accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular, y ejercer las demás funciones que le deleguen la ley o. La asamblea general de accionistas. La definición de las políticas en materia de tasa de interés, monto del préstamo, vencimiento, características del prestatario, documentación y recuperación, para el préstamo dinero a clientes de la sociedad, dentro del giro ordinario de sus negocios. Parágrafo. Sin perjuicio de lo anterior, el gerente requerirá autorización de la junta directiva de la sociedad para; (a) celebrar contratos por cuantías superiores a quinientos millones de pesos ($500.000.000) y la realización de pagos en exceso de dicha cuantía; (b) llevar a cabo cualquier transacción, distinta a aquellas para transar diferencias originadas en un contrato de mutuo celebrado dentro del giro ordinario de los negocios de la sociedad, superior a noventa y cinco millones de pesos ($95.000.000); y (c) llevar a cabo cualquier contrato o negocio jurídico que presente un conflicto de interés para el gerente de la sociedad o para sus subordinados.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. 16 de Junta de Socios del 27 de febrero de 2015, inscrita el 6 de abril de 2015 bajo el número 01927143 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de enero de 2021 Hora: 10:49:28
Recibo No. AA21077381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21077381A01D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre	Identificación
GERENTE	
Lozano Vila Alicia	C.C. 000000052256096
SUPLENTE DEL GERENTE	
Uribe Gomez Nicolas	C.C. 000000079779820

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 020 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444064 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Uribe Gomez Nicolas	C.C. 000000079779820
SEGUNDO RENGLON	
Grossman Matthew Stewart	P.P. 000000505535233
TERCER RENGLON	
Lozano Vila Alicia	C.C. 000000052256096

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 020 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444064 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Gomez De Uribe Maria Victoria	C.C. 000000038220337
SEGUNDO RENGLON	
Grossman Aryn Lieberman	P.P. 000000472590019
TERCER RENGLON	
Uribe Gomez Paula	C.C. 000000052082475

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 020 de Asamblea de Accionistas del 28 de marzo de 2019, inscrita el 29 de marzo de 2019 bajo el número 02441439 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
FASE AUDITORES-REVISORES SAS	N.I.T. 000000830019071

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de enero de 2021 Hora: 10:49:28
Recibo No. AA21077381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21077381A01D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 28 de marzo de 2019, inscrita el 29 de marzo de 2019 bajo el número 02441440 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Mora Hernandez Andrea Carolina	C.C. 000001032438597
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Cabrera Cabrera Paula Andrea	C.C. 000001019095684

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003400	2002/11/18	Notaría 11	2002/11/21	00853813
0001101	2006/02/27	Notaría 6	2006/03/01	01041509
16	2015/02/27	Junta de Socios	2015/04/06	01927143
5	2016/08/22	Asamblea de Accionist	2016/09/08	02138664
008	2017/08/18	Asamblea de Accionist	2017/09/18	02260069
011	2017/11/20	Asamblea de Accionist	2017/11/24	02278562
17	2018/11/02	Asamblea de Accionist	2018/12/27	02409568
021	2019/12/17	Asamblea de Accionist	2019/12/26	02537011

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6499
Actividad secundaria Código CIIU:	6493
Otras actividades Código CIIU:	7020

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 17 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 10.823.708.050,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6499

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de enero de 2021 Hora: 10:49:28
Recibo No. AA21077381
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21077381A01D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

PÁEZMARTIN
ABOGADOS

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.
REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ABL CAPITAL S.A.S
DEMANDADOS: MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA.

ASUNTO. -MEMORIAL - PODER

URIBE GÓMEZ NICOLAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.820 de Bogotá, en mi calidad de representante legal suplente de **ABL CAPITAL S.A.S**., sociedad comercial legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, identificada con NIT. 830.107.931-4, tal y como aparece en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., mediante el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **CARLOS PÁEZ MARTIN**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.563 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 152.563 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado principal, y a **DIEGO EDISON GONZÁLEZ VANEGAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.772.745 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 172.773 del Consejo Superior de la Judicatura y a **ANDRES FELIPE BARRERA FAJARDO,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.612.431 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 340.202 del Consejo Superior de la Judicatura, quienes actuaran como apoderados sustitutos, para que en nombre de la sociedad que represento presenten demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** contra **MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 51.841.107, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero que se determinan en la demanda ante el impago del pagaré **No. ABL-K-2020046-N2** otorgado a la sociedad ejecutante.

Mis apoderados quedan investidos con las facultades legales consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, igualmente, para conciliar, notificarse de todas las actuaciones que se adopten el presente trámite, reformar la demanda, solicitar aclaraciones, transigir, reasumir, desistir, sustituir, renunciar a este poder y, en general, todas las facultades necesarias para el ben cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

URIBE GÓMEZ NICOLAS
C.C. No. 79.779.820 de Bogotá D.C.
Representante legal de **ABL CAPITAL S.A.S.**

Aceptamos:

CARLOS PÁEZ MARTIN
C.C. No. 80.094.563 de Bogotá D.C.
T.P No. 152.563 del C.S. de la J.
Correo inscrito R.N.A administrativo@paezmartin.com

DIEGO EDISON GONZÁLEZ VANEGAS
C.C. No. 80.772.745 de Bogotá D.C.
T.P. No. 172.773 del C.S. de la J
Correo inscrito R.N.A. titan1g@hotmail.com

ANDRES FELIPE BARRERA FAJARDO
C.C. 1.030.612.431de Bogotá D.C.
T.P No340.202 del C.S. de la J.
Correo inscrito R.N.A andres238@hotmail.es

Gmail

Páez Martín Abogados S.A.S <administrativo@paezmartin.com>

Poder pagaré No. ABL-K-2020046-N2

1 mensaje

Nicolas Uribe <nicolas.uribe@abl-capital.com> 14 de abril de 2021 a las 16:56
Para: "Administrativo Páez Martín Abogados S.A.S" <administrativo@paezmartin.com>

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

-

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: ABL CAPITAL S.A.S

DEMANDADOS: MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA.

ASUNTO. -MEMORIAL - PODER

URIBE GÓMEZ NICOLAS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.820 de Bogotá, en mi calidad de representante legal suplente de **ABL CAPITAL S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida, domiciliada en Bogotá, identificada con NIT. 830.107.931-4, tal y como aparece en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., mediante el presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **CARLOS PÁEZ MARTIN**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.563 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 152.563 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado principal, y a **DIEGO EDISON GONZÁLEZ VANEGAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.772.745 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 172.773 del Consejo Superior de la Judicatura y a **ANDRES FELIPE BARRERA FAJARDO,** mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.612.431 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 340.202 del Consejo Superior de la Judicatura, quienes actuarán como apoderados sustitutos, para que en nombre de la sociedad que represento presenten demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** contra **MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 51.841.107, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero que se determinan en la demanda ante el impago del pagaré **No. ABL-K-2020046-N2** otorgado a la sociedad ejecutante.

Mis apoderados quedan investidos con las facultades legales consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, igualmente, para conciliar, notificarse de todas las actuaciones que se adopten el presente trámite, reformar la demanda, solicitar aclaraciones, transigir, reasumir, desistir, sustituir, renunciar a este poder y, en general, todas las facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Atentamente,

URIBE GÓMEZ NICOLAS

C.C. No. 79.779.820 de Bogotá D.C.

Representante legal de **ABL CAPITAL S.A.S.**

Aceptamos:

CARLOS PÁEZ MARTIN

C.C. No. 80.094.563 de Bogotá D.C.

T.P No. 152.563 del C.S. de la J.

Correo inscrito R.N.A administrativo@paezmartin.com

DIEGO EDISON GONZÁLEZ VANEGAS

C.C. No. 80.772.745 de Bogotá D.C.

T.P. No. 172.773 del C.S. de la J

Correo inscrito R.N.A. titan1g@hotmail.com

ANDRES FELIPE BARRERA FAJARDO

C.C. 1.030.612.431de Bogotá D.C.

T.P No340.202 del C.S. de la J.

Correo inscrito R.N.A andres238@hotmail.es

Abogado

Calle 93 #17-45. Piso 7. Oficina 702 - Bogotá, Colombia
Móvil: +57 (314)-2454683
Fijo: +57 (1)-4577079

PÁEZ MARTIN
ABOGADOS

PODER MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA.pdf
174K

JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

1100140030-39-2021–00397-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 90 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020, y como quiera que el documento allegado con la demanda presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 y 430 *ibídem*, el Juzgado dispone:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **Ejecutiva con de menor cuantía** a favor de **ABL CAPITAL S.A.S.** y en contra de **MARÍA EUGENIA AMAYA RUEDA,** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. ABL-K-2020046-N2

1. Por la suma de **$50.000.000.00 M/cte,** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, convenidos a la tasa máxima legal permitida, desde la exigibilidad de la obligacion y hasta que se lleve a cabo el pago de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber a la parte ejecutada que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Se reconoce personería al Doctor **CARLOS PAEZ MART**ÍN, como apoderado de la parte actora.

Para la notificación de este proveído, la secretaría deberá atender lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020[1].

NOTIFÍQUESE (2)

Escaneado con CamScanner

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

MYRIAM GONZÁLEZ PARRA
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**.36

Hoy 28 de mayo dde 2021

La Secretaría: **Yadi Milena Santamaria Cepeda**

IMBM

[1] (…) Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general. Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público.

PÁEZ MARTIN
ABOGADOS

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ABL CAPITAL S.A.S
DEMANDADOS: MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA.

ASUNTO. - DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA

CARLOS PÁEZ MARTÍN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.094.563 de Bogotá, abogado en ejercicio portadora de la tarjeta profesional de abogada Número 152.563 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del ejecutante sociedad **ABL CAPITAL S.A.S.,** identificado con NIT. 830.107.931-4, todo lo cual obra en el poder que se allega con la presente demanda, en el presente escrito me permito interponer **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en** contra de **MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 51.841.107, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero que se determinan en la demanda ante el impago del pagaré **No. ABL-k-2020046-N2** otorgados a la sociedad ejecutante, ello con fundamento en los hechos que se pasaran a exponer más adelante una vez se identifique a las partes

I. PARTES

EJECUTANTE:

ABL CAPITAL S.A.S., sociedad comercial identificado con NIT. 830.107.931-4, sociedad que tiene como representante legal suplente **URIBE GÓMEZ NICOLAS,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.820 de Bogotá.

EJECUTADO:

MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.51.841.107.

II. PRETENSIONES

Primera: Sírvase señor Juez **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor: **ABL CAPITAL S.A.S.**, y en contra de **MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1: Por la suma de CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE, ($50.000.000) correspondiente al CAPITAL INSOLUTO contenido en el Pagaré **No. ABL-k-2020046-N2** con fecha de suscripción el día 29 de abril de 2020, allegado como título base de la presente ejecución.

12: Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital relacionado en el numeral 1-1 de esta demanda, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados a partir de la fecha 08 de julio del 2020 en la cual la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique el pago total de la misma.

Segundo: Que en su momento se condene en costas y agencias en derecho a la parte ejecutada.

III. HECHOS

1. El día 29 de abril de 2020, la señora **MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA**, otorgó el pagaré **No. ABL-k-2020046-N2** junto con su respectiva carta de instrucciones para su

diligenciamiento, por la suma de CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE, ($50.000.000) por el concepto de capital insoluto.

2. La señora **MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA** se obligó en calidad de deudor.

3. La obligación incorporada en el pagaré soporte de la ejecución tenía como fecha de vencimiento el 07 De julio de 2020.

4. Como lugar de cumplimiento de la obligación la cuidad de Bogotá D.C como consta en la carta de instrucciones.

5. La deudora incumplió la obligación adquirida con mi poderdante pues llegada la fecha no realizo el pago total de la obligación.

6. El soporte de la presente ejecución, tienen el carácter de título valor, en la medida que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

7. Del citado pagare, se deduce la existencia de unas obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de la señora **MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA** y a favor de mi representada la sociedad **ABL CAPITAL S.A.S.**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

8. Mi representada **ABL CAPITAL S.A.S.** en su calidad de beneficiario y tenedor legítimo del mencionado título (art. 647 del Código de Comercio), me ha conferido poder especial para iniciar y llevar hasta su culminación el presente proceso ejecutivo.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco los artículos 422, 424, 599 del Código General del Proceso, los artículos 619, 621, 647 y 709 del Código de Comercio, y demás normas concordantes.

V.CUANTÍA Y COMPETENCIA

En razón de las pretensiones de la demanda, no exceden los 150 SMLMV y el domicilio del mandado y el lugar donde se pactó el pago de la obligación, es usted competente señor Juez Civil municipal de Bogotá, para conocer de la presente demanda ejecutiva, ello de conformidad con los artículos 28 y 25 del Código General del Proceso.

VI. PROCEDIMIENTO

Sírvase señor Juez darle a esta demanda el trámite previsto en los artículos 422 y s.s. del Código General del Proceso.

VII. PRUEBAS

DOCUMENTALES. –

1. Original del Pagaré soportes de la ejecución.

VIII. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **ABL CAPITAL S.A.S.**
3. Poder debidamente conferido.

4. Cuerpo de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de la parte demandada.
5.Escrito medidas cautelares.

IX.NOTIFICACIONES

EL EJECUTANTE: Recibe notificaciones judiciales en la Carrera 14ª#127-15 of 403, ciudad de Bogotá, y la dirección electrónica judicial: nicolas.uribe@abl-capital.com

EL EJECUTADO: La señora **MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA**, Carrera 64 A # 4G -55, de Bogotá Dirección Electrónica Judicial En bemttojeans@gmail.com y/o eamayar@gmail.com

El suscrito recibe notificaciones en la Calle 93 No.17-45, oficina 702 de la ciudad de Bogotá, y la dirección electrónica judicial: administrativo@paezmartin.com,cpaez@paezmartin.com,

X. AUTORIZACIÓN ESPECIAL

Autorizo expresamente al DR. ANDRES FELIPE BARRERA FAJARDO, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.030.612.431 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional No. 340.202 del Consejo Superior de la Judicatura, para que tenga acceso al proceso de la referencia en el cual actúo como apoderado de alguna de las partes, revise el expediente, solicite copias, retire oficios de embargo, despachos comisorios, desgloses de piezas procesales y/o títulos, tome y/o solicite copias del expediente.

Del señor Juez,

CARLOS PÁEZ MARTÍN
C.C. 80.094.563 de Bogotá
T.P No. 152.563 del C.S. de la J.